



ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2024-MDLJ-1

**ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 PARA EL PROYECTO CREACION DE  
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO  
HUMANO PRIMAVERAL, DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL  
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2024-MDLJ-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

En el distrito de La Joya, siendo las 10:00 horas del día 30 de Mayo del 2024, en la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales y Almacén de la Municipalidad Distrital de La Joya, se constituyó el Órgano Encargado de las Contrataciones, responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 09-2024-MDLJ-1 **ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 PARA EL PROYECTO CREACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMAVERAL, DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

En fecha 10 de abril de 2024 se otorgó la Buena pro del Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2024-MDLJ a CORPORACION SOLUAN S.A.C. por el monto de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)

En fecha 18 de abril de 2024 se realizó el consentimiento del mencionado Procedimiento de Selección.

Sin embargo, el contratista no cumplió con presentar su documentación para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido.

Por lo tanto conforme al reglamento de la Ley de contratación Art 141

141.3. "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

141.4. "Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación."

141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de prelación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas cuya documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases.

Que, mediante Carta N° 061-2024-SGLSGYA-MDLJ, de fecha 15 de mayo del 2024, se solicita la adjudicación de la buena pro a la contratista TRANSPORTES JAFRE EIRL, como segundo postor según la orden de prelación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N°30-2024-TRANSPORTE JAFRE EIRL, la empresa TRANSPORTES JAFRE EIRL, solicita el desistimiento del proceso Subasta Inversa Electrónica N° 09-2024-OEC/MDLJ-1, ha razón que su representada se encuentra atendiendo a la Dirección Regional de Transporte de Madre de Dios.

Que, mediante Carta N° 062-2024-SGLSGYA-MDLJ y Carta N° 063-2024-SGLSGYA-MDLJ, se solicita la adjudicación de la buena pro a los contratistas FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. y ALBORNOZ ALVAREZ DALI IDALIA, como tercer y cuarto postor según la orden de prelación.

Que, mediante Carta N°00010-DIAA, la contratista ALBORNOZ ALVAREZ DALI IDALIA, remite el desistimiento del proceso Subasta Inversa Electrónica N° 09-2024-OEC/MDLJ-1, ha razón de un incremento de precio.

Que, vía correo electrónico, la contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., remite la aceptación de la buena pro del proceso Subasta Inversa Electrónica N° 09-2024-OEC/MDLJ-1, por el valor de su última oferta S/259,701.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Uno con 00/100 soles).

Consecuentemente, en atención al Orden de prelación resultado de la presentación de las ofertas económicas en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2024-MDLJ-1: ADQUISICION DE ASFALTO LIQUIDO RC-250 PARA EL PROYECTO CREACION DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMAVERAL, DISTRITO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. Se le otorga la buena pro al postor FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A. por el monto de S/259,701.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Uno con 00/100 soles).

Sin nada más que tratar, se da por culminado el presente acto a las 10:50 horas del mismo día.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

*Abg. Leyder Nelson Riveros Pariona*  
SUB GERENTE DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN